

230



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 OCT 2020

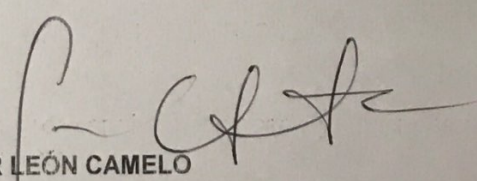
Exp. 110014-003-049-2019-00009-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede y continuando con el trámite del proceso, el Juzgado, Dispone:

De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de las demandadas CELMIRA AREVALO UMBARILA y DONNA STACY ROJAS AREVALO, así como las propuestas por el Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor JOSÉ TOBÓN OROZCO (qepd), córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días. (Núm. 1 Art. 443 del C.G.P.).

De otro lado, se RECHAZA por ser notoriamente improcedente, el llamado en garantía efectuado por el Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor JOSÉ TOBÓN OROZCO. (fls. 214 a 216).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. <u>350</u> a la hora de <u>las 8:00 p.m.</u>	
La secretaria.	
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA	